

DECRETO :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación al Grupo Cooperativo de Servicios Múltiples de los empleados de la Lotería Nacional, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 13 de septiembre de 1980. En consecuencia, dicho Grupo Cooperativo gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la Ley, desde la vigencia del presente Decreto.

Art. 2.— Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1180. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2417, que concede jubilación con pensión del Estado a varias personas.

G. O. No. 9554, del 15 de mayo de 1981

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2417

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna sendas pensiones del Estado a las personas siguientes:

1) Al señor Víctor Manuel Duval Méndez, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

2) Al señor José Henríquez Nivar, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

3) Al señor Rafael Eduardo Espaillat Ramírez, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales; y

4) Al señor Domingo Guzmán Alcántara, una pensión del Estado de ciento cuarenta pesos oro (RD\$140.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2418, que concede jubilación con pensión del Estado a varias personas.

G. O. No. 9554, del 15 de mayo de 1981

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2418

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;